



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-063-2025-SIDE-DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ** Y EL **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA**, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PODER EJECUTIVO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE “**LA BENEFICIARIA**”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.



Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan al establecimiento, crecimiento y consolidación de la MIPYMES, implementa el Programa 1S050B1 denominado “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPYMES Comerciales”, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2025, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 01/2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 25 de junio de 2025.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: “Crecimiento Económico Innovador y Competitivo”, tema: “Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”, subtema: “Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas”, objetivo específico: “Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado”, a implementarse a través de la estrategia: “Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar su gestión y promover su incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales”, y en específico en su línea de acción: “Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos”, así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como



Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente,



contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. En fecha 12 de febrero de 2025 se recibe escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual "**LA BENEFICIARIA**", a través de su Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, solicita apoyo económico por la cantidad de **\$262,500.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto destinado al subsidio de 25 proyectos de emprendedores.

I.9. En sesión del Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales" de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en el punto se presentó en el Acuerdo 3 la aprobación del Proyecto Incubadora UTCJ, en la reunión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2025, autorizándose el otorgamiento de un subsidio por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**" para cubrir los gastos generados en la capacitación del Programa "**Programa de Incubación IDEAS**".

I.10. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición **104003217** de fecha de creación 18 de septiembre de 2025, por la cantidad total de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de las cuentas número: **101 - 5231101001 - 43301 - 109 - 999999 - 000 - 000 - 10441025 - 391 - 1S050B1 - C0502 - E201T4 - 36 - 1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar recurso económico a "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**", para ser destinados a cubrir los gastos de la realización del proyecto; "**Programa de Incubación IDEAS**", consistente en becar a 25 emprendedores.

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.



II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. La Universidad Tecnológica De Ciudad Juárez es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo al Decreto No. 182/99 II P.O. No. 27, con fecha de 12 de junio de 1999, el cual publica la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

II.2. Su objeto, de entre otros, consiste en: *impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitarios, así Como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.*

II.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO**, según consta en nombramiento con fecha 14 de diciembre de 2021, se le otorgó poder general para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de lo dispuesto en el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres), del Código Civil para el Estado de Chihuahua al momento de su firma.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes vigente con número UTC990612B29, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Ave. Universidad Tecnológica 3051, Col. Lote Bravo II, C.P. 32695, en la Ciudad Juarez, Chih.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se acreditan y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", por concepto de apoyo económico, la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para que los destine exclusivamente a cubrir el costo de 25 proyectos de incubación para emprendedores que participen en el "**Programa de Incubación IDEAS**" de la Universidad



Tecnológica de Ciudad Juárez, y que será utilizado en el pago de subsidio los proyectos, cuyo costo individual es de \$10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos 00/100M.N.), los cuales serán seleccionados por medio de convocatoria y estarán distribuidos entre los municipios que conforman la región de Juárez, en el Estado de Chihuahua.

El "**Programa de Incubación IDEAS**" es un programa que impulsará el desarrollo local a través de 7 módulos para generación de emprendimiento:

1. Desarrollo de producto.
2. Blindando la mente del emprendedor.
3. Finanzas y otras cosas que dan miedo.
4. Estrategias Fiscales y Legales para startups.
5. IA aplicada en negocios.
6. Marketing digital y Estrategias venta de emprendedores.
7. Pitching y habilidades de Comunicación.

Este Programa, será aplicado en 10 sesiones de incubación, con un costo total de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), buscando ser un pilar en la estrategia de desarrollo económico del Estado, fomentando innovación y la creación de empleos de alto valor.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el "Cronograma", establecido como Anexo 1, mismo que se agrega y forma parte integral de este convenio.

SEGUNDA. OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

El presente instrumento tiene como **Objetivo General**; Impulsar el desarrollo económico del Estado de Chihuahua mediante el acompañamiento estratégico a emprendedores, con el fin de crear empresas innovadoras, sostenibles y generadoras de empleos de alto valor; y **Objetivos Específicos**; Proporcionar a los emprendedores conocimientos y herramientas fundamentales en áreas clave como negocios, finanzas, marketing y tecnologías emergentes.

TERCERA. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).

Las personas beneficiarias del presente instrumento son emprendedoras y emprendedores originarios del Estado de Chihuahua, con edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que pertenecen principalmente a sectores sociales de nivel medio y medio bajo. Se trata de individuos con visión, ambición y compromiso, que buscan mejorar su bienestar personal y familiar mediante el desarrollo de actividades productivas. Sus iniciativas pueden encontrarse en etapa de idea o en operación informal, y tienen como propósito avanzar hacia la formalización y crecimiento de sus negocios. En total, se apoyarán **25 proyectos de emprendimiento**, seleccionados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

CUARTA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, **sujeta a la disponibilidad de recursos**, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a



la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es), que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentada en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El recurso económico objeto del presente instrumento deberá ser devengado a más tardar el día 31 de diciembre de 2025, debiendo aplicarse exclusivamente para los fines establecidos en este convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen que el apoyo económico será otorgado bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este convenio. En consecuencia, "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar, ante el(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización del objeto del presente instrumento legal, los siguientes documentos:

1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un **informe detallado con conceptos de gasto**;

2. Un **informe por escrito** con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa: una sección introductoria que brinde una visión general del proyecto, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como, cualquier otra documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas (como se señala en el numeral 3), y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

3. Así mismo, como entregables de la comprobación, se deberán de proporcionar los documentos que a continuación se describen:

a) Carpeta de evidencias por proyecto;
b) Comprobante de domicilio (De cada participante);
c) Identificación oficial (De cada participante);
d) Modelo de negocios;
e) Actividades del curso;

f) Pitch deck;
g) Elevator pitch;
h) Comprobantes de gastos;
i) Evidencia Fotográfica; y
j) Informe final con los resultados obtenidos.



Cuando **“LA BENEFICIARIA”** no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más los intereses correspondientes, calculados a una tasa del 2% mensual sobre el monto otorgado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025, y en relación con lo señalado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

SEXTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“EL PODER EJECUTIVO” podrá en caso de que **“LA BENEFICIARIA”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico que se reembolsa, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **“LA BENEFICIARIA”** estableciendo como fecha límite el día 31 de enero de 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA BENEFICIARIA”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.



DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de presentarse la terminación manifestada por cualquiera de ellas, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna actividad relacionada con el objeto del presente documento, “LAS PARTES” deberá establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas acciones concluirán.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La información que se utilice o se reproduzca con motivo de la ejecución del presente instrumento, es considerada como información pública, y sólo podrá ser reservada, por excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Del mismo modo, en lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales (información confidencial), “LAS PARTES” habrán de observar las disposiciones que les resulten aplicables conforme a la normatividad en la materia.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

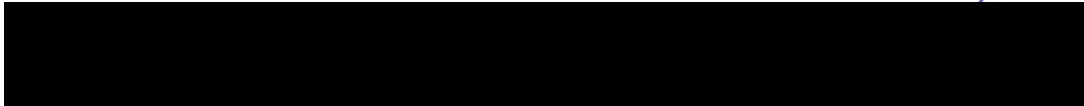
Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

HABIENDO LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO PLENAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y DE CONFORMIDAD, TANTO AL CALCE COMO AL MARGEN DE



**TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A
LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

POR “EL PODER EJECUTIVO”:



**MTRO. JOSÉ DE JESÚS
GRANILLO VÁZQUEZ.**
SECRETARIO DE HACIENDA.

**MTRO. ULISES ALEJANDRO
FERNÁNDEZ GAMBOA.**
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO.

**“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”:**



LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ.
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

POR “LA BENEFICIARIA”:



LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO.
REPRESENTANTE LEGAL DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10 de 11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. **CCOL-063/2025-SIDE/DEDE**, CELEBRADO ENTRE EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, **EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**



“ANEXO 1”

AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CCOL-063/2025-SIDE/DEDE QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ”**.

<u>Cronograma</u>		
1.	Convocatoria	11 al 29 de agosto
2.	Revisión de registros	1 al 4 de Septiembre
3.	Publicación de resultados	5 de Septiembre
4.	Inicio del programa	8 de Septiembre
5.	Módulo 1	8 al 26 de septiembre
6.	Lean Startup y creación del MVP	8 al 12 de Septiembre
7.	Validación del problema	15 al 12 de Septiembre
8.	Encontrando el primer cliente	22 al 26 de Septiembre
9.	Módulo 2	29 de septiembre al 10 de Octubre
10.	Entendiendo y domando a la “perra pequeña”	29 de septiembre al 3 de Octubre
11.	Disciplina mínima ese	29 de septiembre al 3 de Octubre
12.	Re-framing: El fracaso es solo feedback	6 al 10 de Octubre
13.	Gestión del estrés y el agobio	6 al 10 de Octubre
14.	Módulo 3	13 al 24 de Octubre
15.	Ahorro y Crédito	13 al 17 de Octubre
16.	Ahorro para el retiro	13 al 17 de Octubre
17.	Finanzas digitales	20 al 24 de Octubre
18.	Sociedades mercantiles	20 al 24 de Octubre